

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA**1. DATOS DE LA PERSONA HUMANA**

Nombre y Apellido	<input type="text"/>
Tipo y Número de Documento	<input type="text"/>
Fecha de Nacimiento	<input type="text"/>
Lugar de Nacimiento	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>
Estado Civil	<input type="text"/>
Dirección correo electrónico	<input type="text"/>

2. DATOS DEL CONYUGE

Apellido	<input type="text"/>
Nombre	<input type="text"/>
DNI/LE/LC/Pasaporte	<input type="text"/>
Nacionalidad	<input type="text"/>
Actividad Principal	<input type="text"/>

3. DATOS TRIBUTARIOS

Actividad Principal	<input type="text"/>
CUIT	<input type="text"/>
Condición ante el IVA	<input type="text"/>

4. DOMICILIO

Calle	<input type="text"/>	Número	<input type="text"/>	Piso / Dpto	<input type="text"/>
Localidad	<input type="text"/>			Código Postal	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>	País	<input type="text"/>		
Teléfono	<input type="text"/>				

5. CUENTAS BANCARIAS

Moneda	Pesos	Dólares Estadounidenses
Banco	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tipo de cuenta	<input type="text"/>	<input type="text"/>
C.B.U.	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Complete todas las secciones que aparecen a continuación. Nosotros respetamos su privacidad. Bull Market Asset Management S.A. usará la información que ud. proporcione para abrir y mantener sus cuentas, para comunicarnos con ud. y para brindarle información sobre nuestros productos y servicios.

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA

6. DATOS LABORALES

Marcar con X

Relación de Dependencia	Autónomo	Sin Actividad Laboral
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Profesional <input type="checkbox"/> Comerciante <input type="checkbox"/> Empresario	<input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Ama de Casa <input type="checkbox"/> Desocupado <input type="checkbox"/> Estudiante

Empresa Rubro / Actividad

Cargo Email

Teléfono Laboral Domicilio Laboral

Código Postal Localidad Provincia País

7. DATOS IMPOSITIVOS - PREVISIONALES Marcar con X

CUIT / CUIL / CDI - IIGG *Inscripto* *No Inscripto* *Extranjero*

IVA *Consumidor Final* *Responsable Inscripto* *No Responsable* *Exento* *Monotributo*

Ingresos Brutos *Inscripto* *No Inscripto* *Exento* *Régimen Simplificado*

8. REGISTRO FIRMA TITULAR Para ser completado por el Cliente

Alta Actualización

Nombre

Apellido

CUIT/CUIL

Firma

7. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS

Ley 25.246, 26.268, Resolución 3/02; 152/08 Modificatorias y Complementarias

Bull Market Asset Management S.A.

En cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (U.I.F), por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan en mis Cuentas Cuotapartistas son provenientes de ACTIVIDADES LÍCITAS y se originan en mi trabajo personal o actividad lícita, compatibles con mis negocios y antecedentes laborales, comerciales y/o profesionales, están adecuadamente justificados y no provienen de actividad ilícita alguna.

También en carácter de DECLARACIÓN JURADA, manifiesto que las informaciones consignadas en la presente y en Registro de Cuotapartistas son exactas y verdaderas, y que tengo conocimiento de la Ley 25.246, 26.268 y del Régimen Penal Cambiario Vigente.

Sin otro particular, los saluda atte.

Firma :

Aclaración:

DNI:

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA

8. DECLARACIÓN JURADA DE SUJETOS OBLIGADOS

Nos dirigimos a Usted en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo ("PLAFT") de conformidad con lo establecido por las leyes 25.246 y 26.683, sus modificatorias, complementaria y demás normas reglamentarias. A tal fin, declaramos e informamos en carácter de declaración jurada que SI NO somos sujetos obligados.

En caso afirmativo, declaramos en carácter de declaración jurada que:

- | | SI | NO |
|--|--------------------------|--------------------------|
| 1. Contamos con un programa de PLAFT, hemos designado un Oficial de Cumplimiento responsable de coordinar y supervisar el programa de PLAFT. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Contamos con políticas documentando los procesos destinados a prevenir, detectar y reportar operaciones sospechosas. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. En los casos en que la normativa vigente así lo exige, nos sometemos a auditorías internas y/o externas relativas a políticas y prácticas de PLAFT. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Contamos con políticas que cubren la relación con PEPs (Personas Expuestas Políticamente). | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Aplicamos sistemas suficientes para la identificación de nuestros clientes | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Contamos con procedimientos adecuados para averiguar el riesgo y transacciones de nuestros clientes. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. Contamos con una política que prohíbe relaciones con el banco pantalla (definido como aquellos bancos que se encuentran constituidos en una jurisdicción en la cual no tienen presencia físicas, no se encuentran sujetos a inspección por la autoridad bancaria que le concedió la autorización para operar como banco, no tienen empleados contratados en forma permanente en su jurisdicción de constitución y no mantienen registros operativos en su domicilio. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 8. Analizamos particularmente transacciones de alto riesgo, las que pueden incluir personas, entidades o jurisdicciones: no incluidos en el listado publicado por la AFIP conforme el decreto 589/2013 y la RG AFIP 3576/2013 y sus modificatorios, o incluidos en listas oficiales de organismos internacionales. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 9. Contamos con políticas y prácticas para la identificación y reporte de las operaciones que deben ser reportadas a las autoridades. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 10. En los casos en que la normativa así lo exige, proveemos capacitación en materia de PLAFT a los empleados relevantes incluyendo la identificación y reporte de transacciones que deben comunicarse a las autoridades gubernamentales, perfil de riesgo, normativa vigente, tipología, entre otros. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 11. Nos encontramos debidamente registrados ante la UIF encontrándose la información relativa al sujeto obligado y oficial de cumplimiento debidamente completa y actualizada. Se adjunta a la presente constancia de la inscripción pertinente. Esta entidad provee capacitación en la materia PLAFT a los empleados incluyendo la identificación y reporte de transacciones que deberán comunicarse a las autoridades gubernamentales, ejemplo de lavado de dinero, políticas internas de prevención, etc. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

*Adjuntar constancia de Inscripción UIF

Firma : _____

Aclaración : _____

DNI _____

Complete todas las secciones que aparecen a continuación. Nosotros respetamos su privacidad. Bull Market Asset Management S.A. usará la información que ud. proporcione para abrir y mantener sus cuentas, para comunicarnos con ud. y para brindarle información sobre nuestros productos y servicios.

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA

9. DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE* Anexo. Res. 35/2023

El/La que suscribe (Nombre y Apellido) _____, (1) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que (si/no) _____ (2) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído y suscrito.

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

En caso afirmativo completar los siguientes campos con los datos de la Persona Expuesta Políticamente(3)

Cargo/Función: _____

Nombre y Apellido (Completo): _____

Documento (4)Tipo: _____ Nro: _____

País y Autoridad de Emisión: _____

CUIT/CUIL/CDI N°: _____

(5) Completar si actúa en carácter de Representante Legal/Apoderado

Apellido y Nombres: _____

CUIT/CUIL/CDI: _____

Actividad principal, profesión, oficio o industria: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Me notifico que recibí la resolución 35/2023 de la UNIDAD DE INFORMACION FINANCIERA con la correspondiente nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente aprobada oportunamente por la misma. Observaciones:(1) Integrar con el nombre y apellido del cliente, en el caso de personas físicas, aun cuando en su representación firme un apoderado. (2) Completar si o no. (3) Para saber quienes se consideran Persona Expuesta Políticamente debe leer el anexo de la Resolución 35/2023. (4) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, pasaporte, certificado provisorio, documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (5) Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. A la misma deberá adjuntarse la "Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que también deberá ser suscrita por el cliente.

Firma : _____

Aclaración : _____

DNI _____

RESOLUCION 35/2023**ARTÍCULO 1º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.**

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

ARTÍCULO 2º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h) Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dichos organismos, con categoría no inferior a la de Director o su equivalente.
- j) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k) Embajador o Cónsul.
- l) Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no inferior a la de coronel o grado equivalente según la fuerza, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- m) Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales o provinciales.
- n) Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas y sociedades del Estado nacional o provincial y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria o en otras empresas o entes del sector público.
- ñ) Funcionario o empleado público con poder decisorio de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o) Funcionario público de los organismos de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General, nacional,

provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

p) Funcionario o empleado público con poder de decisión que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes y servicios o que participe en la toma de decisiones de esas licitaciones o compras.

q) Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

r) Director o Administrador de alguna de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

ARTÍCULO 3º.- OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

a) Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.

b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical. Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1) Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal, o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o, 2) Realicen actividades con fines de lucro para la organización o sus representantes, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las mismas.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

ARTÍCULO 4º.- PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (abuelos/as, padres/madres, hermanos/as, hijos/as, nietos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as).

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

ARTÍCULO 5º.- MEDIDAS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

1) En los casos en que se tratase de Personas Expuestas Políticamente extranjeras (clientes o beneficiarios finales), además de realizar la debida diligencia continuada, cada Sujeto Obligado deberá:

a) Obtener, de acuerdo con la normativa aplicable a cada Sujeto Obligado, la aprobación del Oficial de Cumplimiento, para iniciar las relaciones comerciales, o mantener las mismas con este tipo de clientes y sus beneficiarios finales en aquellos casos donde ya existe una relación comercial y modifican su condición de Persona Expuesta Políticamente.

b) Adoptar las medidas razonables para poder establecer el origen de los fondos y del patrimonio.

c) Adoptar las medidas de Debida Diligencia Reforzadas, que disponga la regulación específica vigente para cada Sujeto Obligado, en relación con este tipo de cliente y realizar el monitoreo continuado de la relación comercial.

2) En los casos que se tratase de Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a las que se les haya encomendado una función de relevancia en una organización internacional (clientes o beneficiarios finales), que hayan sido calificados como clientes de riesgo alto, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las medidas indicadas en los incisos a), b) y c) referidos precedentemente.

Los requerimientos previstos en los puntos a) y b) descriptos precedentemente, serán aplicables a los vínculos de parentesco y a los allegados, según lo indicado en la presente resolución.

ARTÍCULO 6º.- MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.

Las Personas Expuestas Políticamente, a la que aluden los artículos 1° a 3° de la presente, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos. Una vez cumplido el plazo de los DOS (2) años, el Sujeto Obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel de riesgo.

Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

ARTÍCULO 7º.- ANÁLISIS DEL NIVEL DEL RIESGO Y MONITOREO DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Cada Sujeto Obligado deberá tomar medidas razonables para determinar si un cliente o beneficiario final es una Personas Expuesta Políticamente, al momento de iniciar o continuar con la relación comercial con estas, a cuyo efecto deberá contemplar -al menos- los siguientes parámetros:

- a) El objetivo y riesgo inherente de la relación comercial.
- b) Las características de las operaciones, considerando:
 - 1) La cuantía, naturaleza y complejidad de los productos o servicios comprendidos, canales de distribución, localización geográfica y países intervinientes en la operación u operaciones implicadas.
 - 2) El riesgo propio de las operaciones, como ser el uso de efectivo en forma intensiva, las transacciones de alto valor, la complejidad y diversidad de productos o servicios, el empleo de múltiples jurisdicciones, el uso de patrimonios de afectación y la dificultad de identificar al beneficiario final.
 - 3) El origen de los fondos u otros activos involucrados.
- c) Los actuales o potenciales conflictos de interés.
- d) La exposición a altos niveles de corrupción del ejercicio de la función pública de acuerdo con los antecedentes de esas actividades. Deberá asimismo tenerse en cuenta para el riesgo, el ejercicio de cargos sucesivos en la misma o diferente jurisdicción, su nivel jerárquico y relevancia de la persona que reúne la condición de Persona Expuesta Políticamente. En atención a lo expuesto, las Personas Expuestas Políticamente, serán objeto de medidas de debida diligencia, adecuadas y proporcionales al riesgo asociado y a la operatoria involucrada.

En todos los casos tendrán que implementarse reglas de control de operaciones y alertas automatizadas, de modo que resulte posible monitorear, en forma intensa y continua, la ejecución de operaciones y su adecuación al perfil del cliente, su nivel de riesgo y las posibles desviaciones en éste.

ARTÍCULO 8º.- DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Los Sujetos Obligados enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246, deberán requerir a sus clientes, al momento de iniciar la relación contractual y al momento de modificar la condición de Persona Expuesta Políticamente (sea que empiece a revestir tal carácter o deje de serlo), que suscriban una declaración jurada en la que manifiesten si revisten o no dicha condición. A su vez, los clientes, deberán informar la condición de Persona Expuesta Políticamente de los beneficiarios finales, en caso de corresponder. En forma previa a la firma de la declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente, cada Sujeto Obligado deberá poner en conocimiento de su cliente el contenido de la presente Resolución a fin de que manifiesten si se encuentran incluidos en la nómina de personas establecidas en los artículos 1° a 4°. La suscripción de la declaración jurada de Persona Expuesta Políticamente, podrá ser realizada tanto presencialmente o a través de medios electrónicos o digitales, dejando constancia de las evidencias correspondientes.

ARTÍCULO 9º.- VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Cada Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas razonables que le permitan verificar, en todos los casos, la condición de Persona Expuesta Políticamente de sus clientes y beneficiarios finales de éstos. Podrán requerir información, o en su caso documentación, respecto de la actividad desarrollada por sus clientes, a efectos de determinar si el origen de los fondos involucrados en las operaciones se encuentra vinculado con el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 1° a 3° de la presente, o puedan provenir de una persona relacionada por parentesco o cercanía en los términos del artículo 4° de esta Resolución. La condición de Persona Expuesta Políticamente también podrá ser verificada mediante fuentes públicas de cualquier tipo, tales como las contenidas en boletines oficiales y registros, y por medio de fuentes privadas que por su reconocimiento y prestigio puedan brindar razonable certeza sobre la veracidad de su contenido (proveedores de información crediticia, servicios de validación de identidad, medios de prensa, entre otras). En todos los casos, los Sujetos Obligados deberán guardar las evidencias correspondientes de la verificación realizada.

ARTÍCULO 10.- REQUERIMIENTOS ESPECIALES.

Cuando se formulen Reportes de Operaciones Sospechosas por Lavado de Activos o por Financiación de Terrorismo donde se encuentren involucradas Personas Expuestas Políticamente, los Sujetos Obligados deberán dejar debida constancia de ello al efectuar la descripción de la operatoria.

ARTÍCULO 11.- ENTRADA EN VIGENCIA Y DEROGACIÓN.

La presente Resolución comenzará a regir a los TREINTA (30) días corridos de su publicación en el Boletín Oficial, fecha en la cual quedará derogada la Resolución UIF N° 134/18.

ARTÍCULO 12.- APLICACIÓN TEMPORAL.

Para los procedimientos sumariales que se encuentren en trámite a la fecha de la entrada en vigencia, o bien, para el análisis y supervisión de hechos, circunstancias y cumplimientos ocurridos con anterioridad a dicha fecha, se aplicará la Resolución UIF N° 134/2018.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Juan Carlos Otero
Presidente de la UIF

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA

10. DECLARACIÓN JURADA SOBRE RESIDENCIA FISCAL

La información proporcionada en este formulario se utilizará para cumplir los requisitos reglamentarios fiscales aplicables. Las personas humanas deberán presentar un formulario por cada co-titular de las cuentas cuotapartistas.

1) Identificación

Apellido Nombre

Dirección permanente de residencia

Código Postal Localidad Provincia País

2) Residencia Fiscal

¿Es Ud. una persona estadounidense para fines fiscales? (1) Sí No

Si respondió Sí, indique su número de identificación de contribuyente de Estados Unidos o su número de Seguridad Social:

¿Es residente de cualquier otro país distinto de Estados Unidos y de Argentina para fines fiscales? Sí No

Si respondió Sí, indique:

PAIS	NRO. DE IDENTIFICACION FISCAL ("NIF" / "TIN")	CALIFICACION TRIBUTARIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si no posee un número de identificación del contribuyente para cada país indicado anteriormente, proporcione su fecha

de nacimiento: / / Explique los motivos:

¿Tiene permiso de residencia permanente en los países enumerados en el cuadro anterior? Sí No

¿Tiene obligaciones tributarias en dichos países? Sí No

3) ¿Tiene derecho de residencia o ciudadanía por inversión fuera de la República Argentina? Sí No

Si respondió Sí, indique:

PAIS	NRO. DE IDENTIFICACION FISCAL	CALIFICACION TRIBUTARIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

4) ¿Ha pasado más de 90 días en otra jurisdicción durante el año anterior? Sí No

Indique en qué países:

(1) Esto puede pasar si naciste en Estados Unidos de América ("EE.UU."), tienes residencia permanente en ese país (Green Card) o si eres residente temporario (con visa de trabajo) o residencia parcial (183 días en 1 año calendario, o 122 días en promedio en los últimos 3 años calendarios) de EE.UU.

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA**DECLARACIÓN JURADA SOBRE RESIDENCIA FISCAL**

5) ¿Ha presentado declaraciones de impuestos durante el año anterior en otras jurisdicciones? Sí No

Indique en cuáles:

Yo _____ actuando en mi propio nombre o a través de mis representantes apoderados declaro:(I) Que los datos aportados en este formulario son verdaderos, completos y fiel expresión de la verdad y asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada, por lo cual autorizo expresamente a Bull Market Asset Management S.A. a realizar las revisiones y/o requerimientos a que haya lugar, a los fines de comprobar la veracidad de los mismos, reservándose Bull Market Asset Management S.A. en resguardo del interés público, el derecho a estimar o desestimar cualquier petición de apertura de la cuenta y cancelar de conformidad con este documento las cuentas abiertas cuando lo considere conveniente, sin necesidad de explicar los motivos que sustentan su decisión. (II) Que autorizo a Bull Market Asset Management S.A. a suministrar la información necesaria para el cumplimiento del For Account Tax Compliance Act (FATCA) a las autoridades correspondientes, incluyendo el Internal Revenue Services (IRS) de los Estados Unidos de América, así como a los auditores internos, externos, B.C.R.A. u otro órgano que estos asignen.(III) Que autorizo a Bull Market Asset Management S.A. a suministrar la información necesaria para el cumplimiento del Common Reporting Standard (CRS) a las autoridades correspondientes (AFIP u otra). Para el cumplimiento de lo establecido anteriormente, reconozco y acepto.(IV) Que Bull Market Asset Management S.A. no se hace responsable por la autenticidad de la información que se encuentra suministrada en el presente formulario. (V) Que Bull Market Asset Management S.A. presume la buena fe y la veracidad de la información suministrada por mí en el presente formulario.(VI) Que cualquier información falsa que yo haya suministrado de forma intencional o dolosa, tendrá las consecuencias jurídicas, administrativas, civiles y penales a las que haya lugar.(VII) Que Bull Market Asset Management S.A. no responde ante el IRS o la AFIP por la información falsa que yo haya proporcionado en este formulario, por lo que será mi responsabilidad de forma exclusiva y excluyente cualquier reclamo que intente el IRS o la AFIP con base en la información suministrada en este formulario.(VIII) Que en caso de inconsistencias en la información o falta de actualización por mi parte, Bull Market Asset Management S.A. podrá proceder de oficio a saldar las cuentas y/o dar por terminado el contrato sin previa notificación, reservándose el derecho de iniciar las acciones legales pertinentes.(ix) Que Bull Market Asset Management S.A. está alineado y conforme a la legislación FATCA, cuya información se encue plasmada en el portal web del IRS. (X) Que Bull Market Asset Management S.A. está alineado y conforme a la legislación CRS, cuya información se encuen plasmada en el portal web de la OCDE. (XI) Que Bull Market Asset Management S.A. se encuentra constantemente revisando las actualizaciones y normas que pub el IRS, a efectos de mantenerse al día y cumplir con lo allí estipulado. (XII) Que Bull Market Asset Management S.A. no provee asesoría fiscal en relación a FATCA por lo que recomienda q cliente se informe sobre esta materia a través de la contratación de expertos fiscales estadounidenses.

Firma : _____

Aclaración : _____

DNI _____

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA

11. TEST DEL INVERSOR

El Test de Perfil de Inversor es una herramienta fundamental que todo inversor debe realizar ya que permitirá que tanto Ud. mismo en el rol de inversor como así también sus Asesores conozcan su nivel de aversión al riesgo. Este test permite determinar el nivel máximo de riesgo que el Inversor está dispuesto a mantener en su portafolio, y por tanto, el tipo instrumentos de inversión y la ponderación de cada uno de ellos en su portafolio.

METODOLOGIA

1. Responda el siguiente Cuestionario seleccionando sólo una opción por pregunta.
2. Sume los puntos asignados a cada respuesta que marcó.
3. Identifique su Perfil de Inversor ubicando el puntaje obtenido en la escala provista.

CUESTIONARIO

1. ¿Cuánto conoce del Mercado de Capitales y los instrumentos que se operan?

- Nada (0 puntos)
 Algo (2 puntos)
 Bastante (4 puntos)
 Mucho (6 puntos)

2. Además del capital que piensa invertir, ¿cuenta con alguna reserva para cubrir un imprevisto?

- No o es muy pequeña (0 puntos)
 Sí, representa más o menos 5 meses de mis ingresos (3 puntos)
 Sí, es una cantidad significativa (6 puntos)

3. ¿Ha realizado alguna vez una inversión en el Mercado de Capitales?

- No (0 puntos)
 Sí (5 puntos)

4. ¿Cuál sería la canasta de inversiones que más lo identifica?

- 100% en activos de renta fija a corto plazo y con mucha liquidez (0 puntos)
 60% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 40% en activos de renta variable de mediano plazo (2 puntos)
 40% en activos de renta fija altamente líquidos a corto plazo y 60% en activos de renta variable a largo plazo (4 puntos)
 100% en activos de renta variable a largo plazo (6 puntos)

5. ¿Cuál es el plazo máximo que usted estaría dispuesto a mantener sus inversiones en el mercado de capitales?

- Menos de un año (0 puntos)
 Entre uno y tres años (3 puntos)
 Más de tres años (6 puntos)

6. Seleccione de las siguientes afirmaciones cuál identifica mejor su actitud hacia las inversiones:

- No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital (0 puntos)
 Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad (2 puntos)
 Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero tener a mediano plazo una mayor rentabilidad (4 puntos)
 Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad (8 puntos)

7. Ante una baja importante en su portafolio de inversiones, usted:

- Rescataría el total de mis activos (0 puntos)
 Rescataría una parte de mis activos (2 puntos)
 Mantendría la totalidad de mis activos esperando una suba (5 puntos)
 Adicionaría más capital esperando comprar barato (8 puntos)

SOLICITUD / CONTRATO DE APERTURA DE CUENTA - PERSONA HUMANA**TEST DEL INVERSOR****8. Al momento de realizar una inversión, ¿cuál de las siguientes opciones prefiere?**

- Preservar el dinero que se invirtió con una rentabilidad mínima (0 puntos)
- Tener una ganancia apenas superior a la de un plazo fijo, aunque esté sujeta a una variación mínima del mercado (3 puntos)
- Obtener una ganancia significativa, corriendo el riesgo de perder más de la mitad de la inversión inicial (8 puntos)

9. Usted soportaría asumir una baja en el valor de sus activos:

- De hasta 15% (2 puntos)
- Entre 15% y 30% (4 puntos)
- Más de 30% (8 puntos)

Al sumar los puntajes asignados a las respuestas que eligió, obtendrá un número que determinará su perfil:

PERFIL CONSERVADOR (resultado menor o igual a 20 puntos)

PERFIL MODERADO (resultado entre 21 puntos y 39 puntos)

PERFIL AGRESIVO (resultado mayor o igual a 40 puntos)

Tomo conocimiento del Perfil del Inversor que me asigna BULL MARKET ASSET MANAGEMENT como resultado de la evaluación del presente cuestionario que he integrado al efecto.

Firma : _____

Aclaración : _____

DNI _____

12. CONSTANCIA DE ENTREGA DE REGLAMENTO DE GESTION

Declaro conocer y aceptar los textos de los reglamentos de gestión (reglamentos) de los fondos comunes de inversión (FONDOS) ofrecidos por BULL MARKET ASSET MANAGEMENT, de los cuales recibo copia íntegra del texto vigente, obrando el presente como suficiente recibo. Tomo conocimiento que estos reglamentos pueden ser modificados, previa autorización de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES e inscripción en el REGISTRO correspondiente, en cuyo caso las nuevas versiones regirán la operatoria de los FONDOS a partir de su entrada en vigencia. Los textos vigentes de los reglamentos, así como la información adicional sobre los FONDOS, el ADMINISTRADOR y el CUSTODIO, podrán ser consultados en forma gratuita, en todo momento, en www.bullmarketam.com.ar y/o en www.cnv.gov.ar.

Las inversiones en cuotas del FONDO no constituyen depósitos en Banco de Valores S.A., a los fines de la Ley de Entidades Financieras ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, Banco de Valores S.A. se encuentra impedida por normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin.

Firma : _____

Aclaración : _____

DNI _____

CONDICIONES GENERALES

Solicitud de apertura de Cuenta-Acuerdo entre el CUOTAPARTISTA (en adelante “El Cliente”) y el Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva de Fondos Comunes de Inversión (en adelante “BULL MARKET ASSET MANAGEMENT SA” o “BMA”) para la apertura de una cuenta para poder suscribir y rescatar cuotas partes de fondos comunes de inversión administrados por la AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN, que operará bajo los siguientes términos y condiciones:

1. BMA se reserva el derecho de rechazar a su sólo criterio la presente solicitud.
2. El Cliente conoce que podrá acceder en forma gratuita y en todo momento al Código de Protección al Inversor en el sitio web de BULL MARKET ASSET MANAGEMENT SA (<https://bullmarketam.com.ar>) y en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gob.ar>).
3. El Cliente manifiesta y acepta especialmente que: 1) Acepta los riesgos que implican los objetivos operativos planteados, asumiendo las posibles pérdidas que su elección pueda generar. 2) Conoce y acepta la normativa vigente en materia cambiaria y relativa al ingreso y el egreso de capitales a/o de la República Argentina. 3) Acepta que las inversiones en cuotas partes de fondos comunes de inversión no constituyen depósitos en BMA a los fines de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 ni cuentan con ninguna de las garantías que tales depósitos a la vista o a plazo puedan gozar de acuerdo a la legislación y reglamentación aplicables en materia de depósitos en entidades financieras. Asimismo, BMA se encuentra impedida por normas del Banco Central de la República Argentina de asumir, tácita o expresamente, compromiso alguno en cuanto al mantenimiento, en cualquier momento, del valor del capital invertido, al rendimiento, al valor de rescate de las cuotas partes o al otorgamiento de liquidez a tal fin. Finalmente, el cliente entiende y acepta que ni la AGENTE DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN ni el AGENTE DE CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN garantizan en modo alguno un rendimiento o resultado determinado de las inversiones. Como sucede con cualquier inversión, los fondos comunes de inversión están sujetos a las fluctuaciones de precios del mercado, y consecuentemente pueden tener resultados negativos o no cumplir con las expectativas del cliente. 4) Conoce las características del mercado de capitales y sus variaciones permanentes de precios y volúmenes, por lo que constituye de por sí un mercado de riesgo respecto de otras posibilidades de inversión de sus ahorros, no obstante lo cual ratifica que asume los riesgos patrimoniales que sus objetivos de inversión implican 5) Conoce que los desempeños por rendimientos pasados de los Fondos Comunes de Inversión no garantizan los rendimientos futuros de los mismos.
4. El Cliente declara que conoce que los términos y condiciones de los Fondos Comunes de Inversión ofrecidos por BMA, respecto de los cuales podrá operar a través de la Cuenta, se encuentran descriptos en los respectivos reglamentos de gestión (cláusulas generales y cláusulas particulares) a los cuales podrá acceder en forma gratuita y en todo momento a través de los sitios web www.bullmarketam.com.ar, www.cnv.gob.ar.
5. BMA podrá unilateralmente decidir el cierre de una cuenta de un comitente, debiendo en este caso, notificar al mismo con una antelación de 72 hs. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera a su titular. Por otro lado, BMA podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso de que lo hubiera al titular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente por un medio fehaciente dentro de las 48 hs. de llevarse a cabo el cierre de la misma.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

6. La presente Solicitud y toda relación emergente de la misma, así como cualquier hecho y/o circunstancia que surja de su ejecución, se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes de la República Argentina. El Cliente y BMA someten su relación, en las partes que correspondan a la legislación vigente y las que en el futuro se dicten y a las reglamentaciones emanadas de la Comisión Nacional de Valores, el Mercado en el que actúen, la Caja de Valores S.A., la Unidad de Información Financiera y demás entidades que regulen en el presente y/o en el futuro la operatoria objeto de la presente solicitud.
7. Las Partes someterán cualquier cuestión judicial que se suscite en virtud de la Solicitud a la competencia de los Tribunales Nacionales Ordinarios con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no acudirán a ningún otro fuero especial que pudiere corresponder.

8. El comitente podrá acceder a la normativa y regulaciones aplicables a las cuales está sujeto BULL MARKET ASSET MANAGEMENT SA a través de las siguientes páginas web: CNV: www.cnv.gov.ar; Unidad de Información Financiera (UIF) www.uif.gov.ar. Otros Sitios de Interés: Banco Central de la República Argentina www.bcra.gov.ar.

SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ALTERNATIVOS DE SUSCRIPCIÓN Y RESCATE

1) IMPLEMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

1.1. El/los abajo firmante(s) (el "Cliente"), solicitamos a BULL MARKET ASSET MANAGEMENT (en adelante "BMA"), actuando en su carácter de "Agente de Administración de Productos de Inversión Colectiva" autorizado y registrado ante la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), la utilización de los "Procedimientos Alternativos de Suscripción y Rescate" (en adelante PASR). Con el registro previo en la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, y la aceptación del CUSTODIO, se podrán implementar procedimientos de suscripción de cuotas mediante órdenes vía telefónica, por fax, por terminales de computación adheridas a las redes bancarias, correo electrónico, sistemas automatizados, internet, cajeros automáticos u otros medios oportunamente presentados ante la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES de acuerdo a los términos y condiciones establecidos a continuación:

2) AUTORIZACIÓN ESPECÍFICA. RECONOCIMIENTO Y NO REPUDIO.

2.1. El Cliente solicita a BMA que, por su cuenta y orden, basado en instrucciones que reciba del Cliente y/o personas que éste autorice (los "Autorizados") se lo autorice a cursar suscripciones y/o rescates de cuotas de fondos comunes de inversión (las "Operaciones"), mediante los PASR. La presente solicitud del Cliente a BMA se realiza por el Cliente para satisfacer requerimientos y necesidades administrativas propias. El Cliente contempla la necesidad de enviar periódicamente instrucciones y/o solicitar a BMA la ejecución de Operaciones, de modo de evitar desplazamiento físico de las personas facultadas a operar la Cuenta y/o suscribir la documentación necesaria a tal fin, lo cual puede provocar demoras en el cumplimiento de las instrucciones y/o en la efectiva disponibilidad de los fondos. El Cliente entiende que la Solicitud es una alternativa para realizar las Operaciones, y que en cualquier caso podrá utilizar el Sistema Presencial si así lo eligiere.

2.2. En el marco indicado en 2.1. y con pleno conocimiento y asunción de los riesgos propios de los medios de comunicación que el Cliente –con la aceptación de BMA – decida utilizar, el Cliente solicita la utilización de los siguientes mecanismos de transmisión de documentos vía email que se indican en el Anexo I.

2.3. El Cliente acepta que cualquier comunicación cursada mediante los PASR será considerada por el Cliente como auténtica, genuina, exacta y completa. BMA no se encontrará obligada, en ninguna circunstancia, a verificar la identidad o facultades de la persona que envía la comunicación. Sin embargo, BMA tendrá plenos poderes para actuar o no sobre la base de cualquier comunicación enviada por los PASR, debiendo notificar al Cliente a la brevedad si decidiera no actuar en base a los términos de una comunicación. BMA estará facultado (pero no obligado) a efectuar consultas o solicitar al Cliente que certifique o corrobore la autenticidad de cualquier comunicación, pudiendo solicitar la suscripción de documentación adicional.

2.4. En consonancia con lo indicado en 2.3. precedente, BMA tendrá derecho a dar curso a todas y cada una de las comunicaciones recibidas por los PASR que BMA de buena fe crea que son auténticas –sea o no en efecto una comunicación auténtica– y el Cliente asumirá toda la responsabilidad por las operaciones efectuadas y/o las instrucciones cumplidas por BMA en virtud del uso de los PASR. Asimismo, el Cliente asume plena responsabilidad por cualquier error, interceptación, mala calidad de transmisión, falta de recepción o alteración de la transmisión cursada por los PASR.

2.5. Todo mandato u autorización (y sus actos derivados) se entenderá subsistente hasta tanto se notifique fehacientemente a BMA su revocación. BMA no se hace responsable por las omisiones del Cliente en la actualización de mandatos o revocación de poderes y/o autorizaciones, por lo que podrá rechazar aquellas instrucciones o transferencias cuyas firmas o facultades no concuerden con sus registros.

3) INDEMNIDAD.

3.1. El Cliente se obliga a mantener indemne a BMA, a cualquiera de sus sociedades o personas vinculadas, controlantes o controladas, y a sus respectivos oficiales, ejecutivos, directores, empleados, agentes, asesores y representantes (cada uno de ellos, una "Parte Indemnizada") de y contra cualquier reclamo, daño, pérdida, responsabilidad y gastos, incluyendo, sin limitación, honorarios de asesores legales y de cualquier otro tipo, que cualquier Parte Indemnizada pueda sufrir o incurrir o puedan serle impuestos en relación directa o indirecta con cualquier investigación, litigio o procedimiento relativo a la utilización de los PASR (y a cualquier relación jurídica que sea su consecuencia directa o indirecta), a menos que una sentencia dictada por un tribunal judicial arbitral competente y

Complete todas las secciones que aparecen a continuación. Nosotros respetamos su privacidad. Bull Market Asset Management S.A. usará la información que ud. proporcione para abrir y mantener sus cuentas, para comunicarnos con ud. y para brindarle información sobre nuestros productos y servicios.

pasada en autoridad de cosa juzgada declare que el referido reclamo, daño, pérdida, responsabilidad o gasto se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizable.

3.2. Asimismo, el Cliente acepta que ninguna Parte Indemnizada será directa o indirectamente responsable ante el Cliente a menos que una sentencia dictada por un tribunal competente y pasada en autoridad de cosa juzgada declare que dicha responsabilidad se ha producido u originado como consecuencia directa, inmediata y exclusiva del dolo de una Parte Indemnizada. Cualquier Parte Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Cliente en forma solidaria respecto de las sumas (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que deban pagarse a las autoridades impositivas (ya sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada por dichas autoridades.

4) RESPONSABILIDAD

4.1. El domicilio declarado por el cuotapartista o su autorizado, representante, mandatario o apoderado se considerará como constituido a todos los efectos legales, incluso judiciales. El mismo solo podrá ser modificado mediante comunicación fehaciente o a través del formulario habilitado por BMA a esos efectos. La mencionada modificación surtirá efectos a partir del décimo sexto día posterior al de recepción de la comunicación.

4.2. El Cliente se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña, como así también por las instrucciones que se ejecuten en su nombre a partir de la utilización del sistema.

5) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

5.1. En cumplimiento de la Ley 25.246, concordantes y modificatorias de Prevención de Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, BMA: a) Monitoreará las operaciones de los clientes, b) Solicitará anualmente actualización de la documentación presentada,

5.2. El Cliente tiene la obligación de procurarle a BMA en la apertura de una cuenta, toda la información relativa a sus datos personales, número de documento, CUIT, CUIL CDI o CIE, domicilio postal, número de teléfono, número de teléfono celular, dirección de correo electrónico vinculante para toda notificación, su razón o denominación social y objeto societario (para el caso de persona jurídica), su situación fiscal, y toda información y documentación requerida por la Unidad de Información Financiera, así como de mantenerla actualizada cada vez que se produzca una modificación o bien teniendo en cuenta el riesgo, según corresponda. Para el caso en que el Cliente no informase a BMA el cambio de alguno de los datos enumerados anteriormente, serán válidas todas las notificaciones practicadas utilizando los datos consignados en la presente.

5.3. El Cliente declara que los fondos relacionados directa o indirectamente con las transacciones realizadas con BMA tienen un origen y destino lícito.

5.4. Asimismo, dentro del marco de las disposiciones legales, el Cliente autoriza a BMA a informar a la autoridad competente cualquier transacción que BMA, a su solo criterio, considere sospechosa. El Cliente entiende y acepta que, si BMA considera necesario informar a la autoridad competente sobre cualquier transacción considerada sospechosa, las normativas vigentes prohíben expresamente a BMA informar al Cliente de tal situación, no siéndole imputable, en consecuencia, ninguna clase de violación de secreto que prevean las leyes y/o reglamentaciones que rigen sus actividades.

5.5. El Cliente declara conocer el texto de la ley 25.246 (to) y modificatorias sobre Lavado de Dinero, Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de armas de Destrucción Masiva, así como también las correspondientes normas reglamentarias en cada caso. El Cliente se obliga a proporcionar a BMA toda información pertinente que resulte de tales regulaciones y de las que en el futuro las complementen, reemplacen o modifiquen, así como también aquella relativa a cualquier otra normativa que imponga el deber de informar.

DECLARO/DECLARAMOS QUE TODOS LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD SON CORRECTOS, CIERTOS Y VERDADEROS. ASIMISMO, MANIFIESTO/MANIFESTAMOS QUE HE/HEMOS LEÍDO, ANALIZADO Y ACEPTADO LA TOTALIDAD DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN LA SOLICITUD.

Firma : _____

Aclaración : _____

DNI _____